

INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso con constancia de notificación personal al demandado del escrito de demanda, y Auto que libró mandamiento de pago.

El demandado fue notificado el 18 de agosto de 2021 a través de correo electrónico, el término para contestar o excepcionar transcurrió de la siguiente manera:

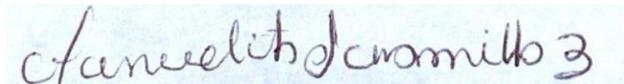
DÍAS HÁBILES: 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 31 de agosto y 01 de septiembre.

DÍAS INHÁBILES: 21, 22, 28 y 29 de agosto de 2021.

Se informa que dentro del término con el que contaba para contestar o excepcionar, el demandado guardó silencio, no obstante, de manera posterior y por fuera del término, es decir el 01 de octubre de 2021, allegó escrito manifestando su deseo de conciliar y llegar a un acuerdo de pago sobre el presente proceso.

Pasa a Despacho para que se sirva proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 04 de noviembre de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, cuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

Procedería este Despacho a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, dada la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la manifestación de deseo de conciliar por parte del demandado, se correrá en traslado dicho pronunciamiento a la parte demandante a fin de que en el término de (3 días) siguientes a la notificación del presente auto, se pronuncie sobre dicha solicitud si a bien lo tiene, de lo contrario, se continuará adelante con el presente proceso ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda'. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and 'M'.

ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

JUEZ